



Causa Nro. 082-2025-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 082-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 18 de marzo de 2025, a las 11h50.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 082-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Acción de Personal Nro. 075-TH-TCE-2025, que corresponde a la concesión de vacaciones al doctor Ángel Torres Maldonado. **ii)** Acción de Personal Nro. 077-TH-TCE-2025, que corresponde a la subrogación en funciones, como juez principal, a Richard González Dávila.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de marzo de 2025 a las 23h05, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: “*Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra resolución de resultados numéricos definitivos binomio presidencial*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito en cuatro (04) fojas, firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís, quien afirma comparecer como procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33, y su abogado patrocinador doctor Guillermo González O., mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral; y, en calidad de anexos, dos archivos en formato PDF (Fs. 1-11 vta.).

2. El 15 de marzo de 2025 a las 23h37, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección procurador2025@revolucionciudadana.com.ec, con el asunto: “*Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra resolución de los resultados proclamados por el CNE dignidad Binomio Presidencial*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito en cuatro (04) fojas,



Causa Nro. 082-2025-TCE

firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís, quien afirma comparecer como procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33, y su abogado patrocinador doctor Guillermo González O., mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral; y, en calidad de anexos, dos archivos en formato PDF (Fs. 12-22 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 082-2025-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de marzo de 2025 a las 09h18, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-25).

4. Mediante Acción de Personal Nro. 075-TH-TCE-2025, se resolvió conceder permiso con cargo a vacaciones al doctor Ángel Torres Maldonado, desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025 (Fs. 25).

5. Con Acción de Personal Nro. 077-TH-TCE-2025, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efecto de las actuaciones jurisdiccionales desde el 17 de marzo de 2025 hasta el 20 de marzo de 2025 (Fs. 27).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Francisco José Estarellas Solís, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Acredite documentadamente la calidad en la que comparece, mediante documento original o copia certificada.
- 1.2. Especifique la resolución respecto de la cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que la emitió y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.



Causa Nro. 082-2025-TCE

- 1.3. Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Especifique con claridad y precisión en cuál de las causales previstas en el artículo 269 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia se fundamenta su recurso.
- 1.5. Señale la pretensión de su recurso en concordancia con la causal invocada.
- 1.6. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral se sustanciará en plazo, es decir, todos los días son hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al recurrente, señor Francisco José Estarellas Solís, en las direcciones de correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com / procurador2025@revolucionciudadana.com.ec / presidencia@revolucionciudadana.com.ec. Tómese en cuenta la autorización conferida al doctor Guillermo González O., con matrícula profesional Nro. 17-2000-415 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.



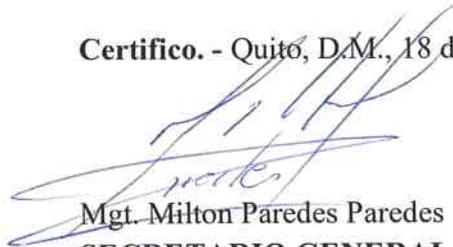
Causa Nro. 082-2025-TCE

SSEXTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Richard González Dávila JUEZ, (S)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 18 de marzo de 2025.



Mgt. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
CM

